



## Asamblea General

Distr. general  
9 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 33 del programa provisional\*

**Informe del Comité Especial encargado de investigar  
las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos  
del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los  
territorios ocupados**

## **Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el 41° informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, presentado de conformidad con la resolución 63/95 de la Asamblea General.

---

\* A/64/150.



## **Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

### *Resumen*

El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados está integrado por tres Estados Miembros: Sri Lanka (Presidencia), Malasia y el Senegal. Este año, debido a la ausencia del Presidente del Comité, el Embajador de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en Nueva York, el Embajador de Malasia desempeñó las funciones de Presidente interino del Comité Especial.

El presente es el 41º informe a la Asamblea General y refleja lo esencial de la información recogida durante la misión efectuada por el Comité Especial a la República Árabe de Egipto, el Reino Hachemita de Jordania y la República Árabe Siria del 3 al 13 de agosto de 2009. En esos tres países, el Comité Especial se entrevistó con 33 testigos y representantes de organizaciones no gubernamentales palestinos, israelíes y sirios. El Comité Especial también examinó numerosos documentos y materiales de investigación pertinentes, entre otros, un escrito presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria.

El presente informe comprende varias secciones. Cabe destacar en particular, la sección V del informe, en la que se proporciona información sobre la situación en materia de derechos humanos en los territorios ocupados. En la sección VI se examinan las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de los ciudadanos árabes sirios en el Golán sirio ocupado; en la sección VII se presentan las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción.....   | 4             |
| II. Mandato.....   | 4             |
| III. Actividades del Comité Especial.....  | 5             |
| IV. Últimos acontecimientos.....   | 6             |
| V. Situación en materia de derechos humanos en el territorio palestino ocupado.....                      | 9             |
| A. Derecho a la libre determinación.....   | 11            |
| B. Derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir el lugar de residencia ...             | 15            |
| C. Derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas una alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas..... | 18            |
| D. Derecho al trabajo y derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias ...                | 20            |
| E. Derecho a la salud.....   | 21            |
| F. Derecho a la educación.....   | 22            |
| G. Derecho a la vida.....  | 23            |
| H. Derecho a la libertad y a la seguridad personales.....  | 24            |
| VI. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado.....                                     | 25            |
| A. Un legado del pasado.....   | 25            |
| B. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado.....                                      | 25            |
| VII. Conclusiones y recomendaciones.....   | 28            |
| A. Conclusiones.....   | 28            |
| B. Recomendaciones.....  | 29            |

## I. Introducción

1. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados fue establecido en 1968 por la Asamblea General en su resolución 2443 (XXIII). El Comité está integrado por tres Estados Miembros: Malasia (representado por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas en Nueva York, Hamidon Ali), el Senegal (representado por el Representante Permanente del Senegal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Babacar Carlos Mbaye) y Sri Lanka (representado por la Consejera de la Misión Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en Nueva York, Samantha Jayasuriya). Los informes del Comité se presentan a la Asamblea General y se examinan en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General.

## II. Mandato

2. El mandato del Comité Especial, que figura en la resolución 2443 (XXIII) y resoluciones subsiguientes, consiste en investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Se considera que los territorios ocupados son los que permanecen bajo ocupación israelí, a saber, el Golán sirio ocupado y el territorio palestino ocupado, que comprende la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza. Las personas a las que se refiere la resolución 2443 (XXIII) y que constituyen el objeto de las investigaciones del Comité Especial son la población civil que reside en las zonas ocupadas durante la guerra árabe-israelí de 1967.

3. El Consejo de Seguridad, en su resolución 237 (1967), califica los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados como “derechos humanos esenciales e inalienables”; esos derechos tienen también fundamento jurídico en la protección que ofrece el derecho internacional, en particular en circunstancias tales como la ocupación militar y, en el caso de los prisioneros de guerra, el cautiverio.

4. Las “políticas” y “prácticas” que afectan a los derechos humanos y entran dentro del ámbito de la investigación del Comité Especial se refieren, en el caso de las políticas, a cualquier modo de proceder adoptado y seguido deliberadamente por el Gobierno de Israel de acuerdo con una intención declarada o no. Las prácticas se refieren a las medidas que, se tomen o no en aplicación de una política, reflejan una pauta de comportamiento de las autoridades israelíes respecto de la población civil de las zonas ocupadas.

5. El Comité Especial basa su labor en las normas y obligaciones relativas a los derechos humanos consagradas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, de la Asamblea General.

tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (el Cuarto Convenio de Ginebra)<sup>3</sup>, el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 (el Tercer Convenio de Ginebra)<sup>4</sup>, la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado<sup>5</sup>, de 14 de mayo de 1954, y las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre<sup>6</sup>. El Comité Especial se basa también en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos relacionadas con la situación de la población civil en los territorios ocupados.

6. La Asamblea General, en su resolución 63/95, pidió al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Además, se solicitó al Comité Especial que examinara las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que celebrara consultas, según procediera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguardaran el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados y que presentara un informe al Secretario tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario. Por último, la Asamblea pidió también al Comité Especial que siguiera investigando el trato de los miles de presos y detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. El mandato del Comité no es examinar las prácticas de otros Estados Miembros, como las prácticas israelíes dentro del territorio de Israel.

### III. Actividades del Comité Especial

#### Misión sobre el terreno del Comité Especial al Oriente Medio

7. En preparación de su misión sobre el terreno al Oriente Medio, el Comité Especial envió una carta de fecha 4 de mayo de 2009 al Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que solicitaba pleno acceso a los territorios ocupados con el fin de cumplir las responsabilidades encomendadas por la Asamblea General en su resolución 63/95. Lamentablemente, no obtuvo respuesta de las autoridades israelíes.

8. Debido a que no ha podido visitar los territorios ocupados desde que fue establecido en 1968, el Comité Especial llevó a cabo una misión a Egipto del 3 al 7 de agosto de 2009; a Jordania del 7 al 11 de agosto de 2009; y a la República Árabe Siria del 11 al 13 de agosto de 2009, donde escuchó el testimonio de 33 testigos acerca de la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados. El objetivo del Comité era considerar todas las opiniones pertinentes a la

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 75, núm. 972.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 239, núm. 3511.

<sup>6</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907, Nueva York, Oxford University Press, 1915.

situación que afectaba a los derechos humanos de los palestinos y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Para ello, cursó invitaciones a testigos y organizaciones palestinas, israelíes y sirias, e hizo todo lo posible por facilitar su comparecencia ante el Comité. Además, llevó a cabo entrevistas telefónicas con varios testigos. Durante la elaboración del presente informe, el Comité examinó todas las declaraciones escritas, la documentación y material de otro tipo que había recibido.

9. El Comité Especial también se reunió con representantes gubernamentales, representantes de organizaciones regionales e intergubernamentales y de sociedades de la Media Luna Roja, funcionarios de las Naciones Unidas y expertos de organismos especializados de las Naciones Unidas. El Comité agradece especialmente la oportunidad de haberse reunido, entre otros, con el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Ahmed Aboul Gheit, el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, Nasser Joudeh, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Walid al-Moualem, y el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Faysal Mekdad.

10. En El Cairo, el Comité Especial visitó las oficinas de la Liga de los Estados Árabes y se reunió con funcionarios de la Sociedad Egipcia de la Media Luna Roja, el Consejo Nacional Egipcio de Derechos Humanos y el Hospital Palestino. En la República Árabe Siria, el Comité Especial se reunió con el Coordinador Residente interino de las Naciones Unidas y Representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Ibrahim A. Betelmal, así como con miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país. Además, el Comité viajó a la ciudad de Quneitra, donde se reunió con el Gobernador de la provincia de Quneitra, Nawaf al-Sheikh. En Damasco, el Comité celebró una conferencia de prensa.

11. El Comité Especial expresa su agradecimiento a las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas en Egipto, Jordania y la República Árabe Siria por la valiosa asistencia que le prestaron en la preparación de las visitas a esos países y durante ellas.

12. Este informe del Comité Especial se presenta de conformidad con la resolución 63/95 de la Asamblea General.

#### **IV. Últimos acontecimientos**

13. El 27 de diciembre de 2008, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) lanzaron una operación de gran envergadura (Operación Plomo Fundido) en la que murieron 1.200 palestinos y resultaron heridos unos 5.300. Según los informes, al menos 1.000 de los palestinos muertos eran civiles o personal de policía, entre ellos los 255 policías y oficiales que murieron durante una incursión aérea al inicio de la operación israelí<sup>7</sup>. Fuentes oficiales israelíes informaron de 14 muertos israelíes como resultado de ataques con cohetes lanzados por Hamas. Tanto las FDI como Hamas declararon sendas cesaciones del fuego unilaterales el 18 de enero. La situación, después de la cesación del fuego, sigue siendo inestable y no hay un proceso de paz ni un plan de paz en marcha.

---

<sup>7</sup> Véase A/HRC/12/37.

14. En respuesta a las inquietudes de que posiblemente Israel esté contraviniendo sus obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario, en concreto los principios de distinción y proporcionalidad<sup>8</sup>, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que se celebrara un período extraordinario de sesiones sobre la situación en Gaza. En su noveno período extraordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución S-9/1 (A/HRC/S-9/L.1), en la que se reconoció que “la masiva operación militar en curso de Israel en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, ha causado violaciones graves de los derechos humanos de los civiles palestinos que allí viven, exacerbando la grave crisis humanitaria del territorio palestino ocupado y socavando los esfuerzos internacionales por lograr una paz justa y duradera en la región”. Al tiempo que se afirma la aplicabilidad del derecho internacional humanitario, a saber, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos de manera que se complementen y refuercen mutuamente, el Consejo, en su resolución S-9/1, reconoció que el asedio impuesto por Israel a la Franja de Gaza ocupada, que incluía el cierre de los pasos fronterizos y la interrupción del suministro de combustible, alimentos y medicamentos, constituía un castigo colectivo y tenía desastrosas consecuencias humanitarias y ambientales.

15. A la luz de la resolución S-9/1, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Richard Falk, presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos el 11 de febrero de 2009. El informe se centraba en las cuestiones relativas al derecho internacional y a los derechos humanos derivadas de la Operación Plomo Fundido entre el 27 de diciembre de 2008 y el 18 de enero de 2009. En el informe, el Relator Especial llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que el derecho de los palestinos a la resistencia en virtud del derecho internacional enfrenta constantemente la preocupación de Israel, como Potencia ocupante, por su seguridad, lo cual hace necesario un ajuste básico en la relación entre las partes sobre la base del respeto de los derechos del pueblo palestino<sup>9</sup>.

16. El 20 de marzo, 10 relatores especiales: el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, el Relator Especial sobre el derecho a la

---

<sup>8</sup> En esencia, el principio de distinción exige a todas las partes en conflicto que adopten las medidas necesarias para hacer distinción entre población civil y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares; el principio de proporcionalidad prohíbe los ataques que puedan causar incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

<sup>9</sup> Véase A/HRC/10/20.

alimentación, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación y la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, presentaron al Consejo de Derechos Humanos un informe combinado (A/HRC/10/22), en el que se instó a Israel a poner fin al bloqueo de Gaza, a permitir las importaciones sin restricciones de material médico, alimentos y productos agrícolas, combustible y material de construcción, permitir a los pacientes acceso a la atención médica y garantizar a los civiles un desplazamiento libre y sin trabas.

17. El 14 de agosto de 2009, en virtud de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada<sup>7</sup>. Entre otras cosas, el informe se centra en incidentes de posibles violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos por parte de las FDI.

18. Además de la presentación de informes periódicos, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S-9/1, decidió que se estableciera una misión investigadora internacional e independiente a fin de “investigar todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional que pudieran haberse perpetrado en cualquier momento en el contexto de las operaciones militares que se ejecutaron en Gaza durante el período del 27 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009, ya fuere antes, durante o después de él”<sup>10</sup>. Bajo la dirección del Magistrado Richard Goldstone, ex miembro del Tribunal Constitucional de Sudáfrica y ex Fiscal General de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, la primera reunión de la misión tuvo lugar el 4 de mayo de 2009 en Ginebra. Desde entonces, los cuatro miembros de la misión han celebrado reuniones con un amplio espectro de interesados, entre otros, Estados Miembros de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y funcionarios de las Naciones Unidas. Además, se realizaron dos misiones por separado a Gaza.

19. El 11 de febrero de 2009, el Secretario General de las Naciones Unidas nombró una Junta de Investigación de las Naciones Unidas para examinar e investigar nueve incidentes que afectaron a instalaciones de las Naciones Unidas y que tuvieron lugar durante la Operación Plomo Fundido. En el resumen de las conclusiones, publicado el 5 de mayo de 2009, la Junta declaró a las fuerzas israelíes responsables de siete de los nueve incidentes y a Hamas responsable de uno de ellos, mientras que las conclusiones relativas al noveno incidente no se consideraron definitivas.

---

<sup>10</sup> Misión de las Naciones Unidas de investigación del conflicto en Gaza, comunicado de prensa del 3 de abril de 2009.



## V. Situación en materia de derechos humanos en el territorio palestino ocupado

20. La Operación Plomo Fundido de Israel afectó especialmente la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado. Según el Centro Palestino para los Derechos Humanos, durante la ofensiva, murieron 1.420 personas en Gaza, de las cuales 1.170 eran no combatientes, entre ellos, civiles y oficiales de policía que no participaban en actividades militares, 319 niños y 111 mujeres. Según los informes, más de 5.000 palestinos sufrieron heridas graves o discapacidades permanentes, incluidos 1.600 niños y 830 mujeres<sup>11</sup>. La cantidad desproporcionada de civiles muertos, además de numerosos casos de presuntos ataques dirigidos contra civiles y contra objetivos civiles<sup>7</sup>, hizo que muchos testigos llegaran a la conclusión de que Israel había hecho un uso excesivo de la fuerza en contravención del derecho internacional y había librado una guerra contra civiles bajo el pretexto de la seguridad nacional.

21. El Comité Especial recibió una serie de testimonios relativos a los ataques indiscriminados de las fuerzas israelíes contra bienes de carácter civil, incluso con municiones de fósforo blanco, que habrían provocado lesiones graves a la población civil, además de dañar o destruir completamente bienes de carácter civil<sup>12</sup>.

22. Durante la operación, se informó de la destrucción de más de 3.000 viviendas y de daños a más de 20.000 viviendas, hospitales, escuelas, universidades, fábricas, comercios y mezquitas. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, durante la ofensiva israelí se destruyeron 250 escuelas y jardines de infancia. Fueron atacadas varias escuelas operadas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), pese a que éste había informado a las autoridades israelíes de su ubicación y de que se utilizaban para acoger a la población civil que huía. El 5 de enero de 2009, murieron tres personas a causa de disparos israelíes lanzados contra la escuela primaria de Asma. El 6 de enero, murieron instantáneamente más de 30 personas en la escuela preparatoria para niños de Yabalia debido a disparos israelíes. El complejo principal del OOPS en Gaza, en el que había unos 700 palestinos refugiados, fue atacado el 15 de enero. Posteriormente, el Ministro de Defensa de Israel pidió disculpas por el ataque, calificándolo de “grave error”<sup>7</sup>.

23. En el transcurso de la ofensiva israelí en la Franja de Gaza, las fronteras de Gaza con Israel y Egipto permanecieron cerradas, con lo cual 1,5 millones de personas quedaron atrapadas en zona de guerra, en contravención de todos los principios humanitarios internacionales. Al no poder huir de los combates ni buscar refugio, numerosos testigos dijeron que se sentían atrapados y encerrados. En el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra se indica que “[n]o se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido. Están prohibidos

<sup>11</sup> Véase <http://www.pchrgaza.org/>.

<sup>12</sup> Al igual que otras armas letales, el derecho internacional humanitario y los requisitos establecidos en el Protocolo III de la Convención sobre las armas convencionales regulan el uso de las municiones de fósforo blanco. Las partes en conflicto deben distinguir entre objetivos militares y civiles y evitar ataques que puedan provocar daños desproporcionados entre los civiles y los objetivos militares. Está prohibido el uso de armas con fósforo blanco, incluidas las armas incendiarias lanzadas desde aeronaves, contra un objetivo militar situado en una zona en la que haya concentración de civiles, a menos que el objetivo militar esté separado claramente de los civiles.

los castigos colectivos”. Durante las primeras semanas de las actividades militares, se bloqueó el acceso de la asistencia humanitaria internacional a Gaza<sup>13</sup>. Incluso antes de la ofensiva, según los informes, alrededor del 85% de los residentes de Gaza dependían de la ayuda humanitaria para sobrevivir.

24. Después de la cesación de las hostilidades en enero de 2009, las autoridades israelíes intensificaron aún más el control de las fronteras con Gaza e impusieron restricciones adicionales a la importación de artículos de primera necesidad a Gaza, mientras se reducían al mínimo las exportaciones desde Gaza. La prohibición de las exportaciones privó a numerosas familias de unos ingresos muy necesarios. Según se describió al Comité Especial, la restricción a la circulación de bienes y personas para cruzar la frontera de Gaza era arbitraria, punitiva y su intención era frustrar los esfuerzos de la comunidad humanitaria internacional y la población palestina local.

25. Todos los cruces fronterizos entre la Franja de Gaza e Israel siguen cerrados, salvo casos excepcionales, lo cual crea una situación similar al encarcelamiento para gran parte de la población de Gaza. El comercio ilegal y el contrabando han sustituido prácticamente a la economía estructurada, y son, para muchas familias, la única fuente de ingresos o el único medio para conseguir artículos de primera necesidad. Ante las férreas restricciones a la importación de alimentos y medicamentos a través de Israel, la población de Gaza depende de los suministros que se introducen de contrabando a través de los túneles subterráneos. Aunque la “economía a base de túneles” parece cubrir las necesidades básicas en cuanto a alimentos, hay una escasez crónica de medicinas y equipo médico.

26. Entretanto, las autoridades israelíes siguen ampliando los asentamientos en la Ribera Occidental. El Comité Especial, en su informe del año pasado (A/63/273), ya había indicado que el 87% del trazado del muro atravesaba territorio de la Ribera Occidental, fuera de la Línea Verde de 1949 (línea del armisticio entre Israel y la Ribera Occidental, bajo control de Jordania). Citando el crecimiento natural, Israel sigue ampliando los asentamientos, sin tener en cuenta el crecimiento natural de las familias palestinas, que, a su vez, consideran que sufren un trato discriminatorio en cuanto a la distribución de las tierras, la adjudicación de derechos de propiedad y escrituras de tierras o el acceso al agua.

27. Se ha informado de que la ocupación y la política israelí de asentamientos afectan especialmente a las mujeres. Se presentaron ante el Comité una serie de casos que ilustraban las dificultades que enfrentan las mujeres palestinas quienes, por temor a los acosos en los puntos de cruce o por parte de los colonos, se sienten cada vez menos capaces de mantener a sus familias o, sencillamente, tienen miedo de alejarse de los límites de sus comunidades.

28. Israel sigue deteniendo a palestinos, niños incluidos, con arreglo al régimen de detenciones administrativas, y los mantiene incomunicados durante largos períodos. El Comité Especial recibió informes en los que se sugiere que por lo menos algunos de los detenidos son sometidos a malos tratos y a tratos degradantes y humillantes. Preocupa al Comité que las detenciones y los interrogatorios de los presuntos autores de delitos contra la seguridad se utilicen para humillar a los prisioneros y

---

<sup>13</sup> El 7 de enero, debido al aumento de la presión internacional, Israel y Hamas establecieron cesaciones del fuego de tres horas de duración todos los días, o cada dos días, para permitir la entrada de los convoyes humanitarios en Gaza.

que las detenciones puedan dar pie a malos tratos y torturas en contravención del derecho internacional consuetudinario, así como de las obligaciones de Israel con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos. El Comité observa con especial preocupación los informes que indican que los niños y jóvenes palestinos detenidos no reciben el trato adecuado de conformidad con las disposiciones y los requisitos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual Israel es parte.

29. Por último, se alertó al Comité Especial acerca de una situación que afecta a los defensores de los derechos humanos y a la libertad de asociación y reunión. Organizaciones con sede en Israel pero con operaciones y actividades en los territorios ocupados informaron al Comité de la presión ejercida en algunos de sus miembros israelíes para que cesaran sus actividades. También informaron de que cada vez les resultaba más difícil lograr acceso a los territorios ocupados. Además de limitar los desplazamientos a través de las fronteras y de los puntos de control, también se informó de que las autoridades israelíes restringen la concesión de visados a expertos y a activistas de derechos humanos desde el extranjero. En la Ribera Occidental y en Jerusalén Oriental, según la ley israelí, se consideran ilegales numerosas organizaciones palestinas, incluidas asociaciones estudiantiles, lo cual hace que sus miembros corran el riesgo de ser detenidos.

#### **A. Derecho a la libre determinación**

30. El 26 de marzo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 10/20, relativa al derecho del pueblo palestino a la libre determinación, que, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, afirma los derechos del pueblo a la libre determinación y la necesidad de que se respete escrupulosamente el principio de abstenerse en las relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. El derecho a la libre determinación se consagra también en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y es primordial para el examen de la situación general de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En su resolución 10/20 el Consejo de Derechos Humanos reafirma “el derecho inalienable, permanente e incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a vivir en libertad, justicia y dignidad y a establecer su propio Estado contiguo soberano, independiente, democrático y viable”.

31. El Comité Especial considera que si no se reconoce este derecho se comprometerá la posibilidad de que se respeten, protejan y cumplan plenamente los derechos del pueblo palestino. La política continua de fragmentación de los territorios ocupados, incluido el hecho de que la Ribera Occidental ha quedado completamente aislada de Gaza, la fragmentación de las comunidades de la Ribera Occidental, la permanente expansión del territorio israelí mediante la construcción del muro y el aumento de los asentamientos, sigue afectando drásticamente la contigüidad territorial y la estructura social del pueblo palestino y viola el derecho internacional.

32. Muchos expertos en derechos humanos y testigos describieron las acciones del gobierno israelí en Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, como sistemáticamente discriminatorias y señalaron que, en general, constituían una

negación del derecho de la población palestina a vivir en condiciones de seguridad y dignidad. El Comité Especial ya había señalado el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra en virtud del cual se prohibía la aplicación de medidas que pudieran llevar a un castigo colectivo. A pesar de que el ejército israelí declaró la retirada de sus tropas de la Franja de Gaza en 2005, continúa su despliegue a lo largo de la frontera con Gaza y dentro de la “zona de amortiguación”, que desde 2007 ha aumentado del 17% al 24% del territorio de Gaza. El control de la frontera, incluidas la aérea y la marítima por parte de Israel, le permite tener pleno control sobre la circulación de personas y materiales desde y hacia Gaza. Israel limita el territorio en que pueden pescar los pescadores palestinos a tres millas náuticas de la costa de Gaza.

### **Asentamientos**

33. En el párrafo 120 de su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, de 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que “los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”<sup>14</sup>. Tal traslado de la propia población de la Potencia ocupante al territorio por ella ocupado está prohibido por el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, que estipula: “La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”<sup>3</sup>. Más recientemente, el Consejo de Derechos Humanos, en la resolución 10/L.5 de 20 de marzo de 2009, deploró la construcción por Israel de nuevas unidades de vivienda para colonos israelíes en Jerusalén Oriental pues atentaban contra el proceso de paz y la creación de un Estado palestino, y vulneraban el derecho internacional y las promesas hechas por Israel en la Conferencia de Annapolis celebrada el 27 de noviembre de 2007.

34. El Comité Especial examinó varios mapas que ilustraban la ampliación de los asentamientos en la Ribera Occidental, en particular en Jerusalén Oriental. La Oficina Central de Estadística de Palestina registró un aumento de casi el 2,3% del número de colonos de enero a junio de 2009.

35. Se informó al Comité Especial acerca de los planes que tenía Israel de construir 50.000 nuevas viviendas en Jerusalén Oriental en los próximos 10 años que inevitablemente requerirían la demolición de casas de palestinos y la separación de facto de las zonas residenciales palestinas de Jerusalén Oriental en dos partes desconectadas. Esto, según muchos palestinos y observadores informados, tiene la finalidad de obstaculizar la capacidad de las autoridades palestinas de reclamar Jerusalén Oriental como su capital. En su descripción de las actividades de asentamiento en el barrio Sheikh Jarrah de Jerusalén, cerca de la Ciudad Vieja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios declaró por escrito que, en varios casos, los bienes expropiados por las autoridades israelíes mediante un complejo sistema de mecanismos jurídicos, administrativos e institucionales se habían arrendado o transferido a organizaciones de colonos. En otros casos, las organizaciones de colonos habían utilizado el sistema jurídico israelí para reclamar bienes presuntamente de propiedad de asociaciones o particulares judíos en el territorio ocupado antes de 1948. Los tribunales israelíes han fallado a favor de tales

---

<sup>14</sup> Véase A/ES-10/273.

reclamaciones pero sin reconocer los derechos de los refugiados palestinos a reclamar tierras y propiedades perdidas<sup>15</sup>.

36. Desde la ocupación de 1967, Israel ha integrado Jerusalén Oriental a la municipalidad de Jerusalén y aparentemente ha expropiado más de la tercera parte de Jerusalén Oriental para la construcción de asentamientos israelíes, destruyendo con ello muchas viviendas palestinas. Actualmente, las autoridades israelíes solo han dividido en zonas el 13% de la zona anexada para la construcción palestina, donde los palestinos tienen posibilidades de obtener permiso de construcción. Sin embargo, ya se ha construido en gran parte de estos terrenos, la densidad de construcción permitida es limitada y el proceso de solicitud es complicado y costoso<sup>16</sup>.

37. La expansión de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental continuó durante todo el período que se examina. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en los seis primeros meses de 2009, hubo un promedio mensual de 27 demoliciones y 53 personas desplazadas en la Zona C, que comprende aproximadamente el 40% del territorio de la Ribera Occidental; dicho promedio fue superior en un 29% y un 26% mayor, respectivamente, a los promedios mensuales de 2008<sup>17</sup>.

38. Entre agosto de 2008 y julio de 2009, se añadieron 755 metros cuadrados a la superficie total de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental; el 85% de la expansión ocurrió en 79 asentamientos situados detrás del muro. Algunas organizaciones informaron de que en 2009 se crearon varios puestos avanzados nuevos que, en una etapa posterior, se convertirán en nuevos asentamientos. El Comité también recibió informes sobre confiscaciones por parte de los israelíes de 139.000 dunums<sup>18</sup> de tierra a lo largo del Mar Muerto, al parecer con la intención de negar a la Autoridad Palestina el control sobre la zona, que tiene valor histórico y potencial para el turismo.

### **Violencia de los colonos**

39. Los informes recibidos por el Comité Especial indican que, con la expansión de los asentamientos, la tensión y la violencia aumentaron en las zonas en los asentamientos israelíes y alrededor de éstos. El Comité está preocupado por los informes de que las autoridades israelíes dan poca importancia a los ataques perpetrados por los colonos israelíes, y no evitan ni detienen los ataques, ni enjuician a los responsables. El Comité recibió informes detallados de algunos incidentes de vandalismo contra bienes de los palestinos en la Ribera Occidental. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios registró 188 incidentes de ese tipo en 2009<sup>18</sup>.

40. Los agricultores informan frecuentemente del acoso, las agresiones físicas o las amenazas a la integridad personal por parte de los colonos o soldados israelíes cuando trabajan en sus tierras, así como la quema o destrucción de granjas o el robo

<sup>15</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios: Fact Sheet, Sheikh Jarrah, agosto de 2009.

<sup>16</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios: Special Focus, abril de 2009.

<sup>17</sup> El Gobierno de Israel mantiene control militar y civil sobre las denominadas zonas C de la Ribera Occidental, donde 319 palestinos, entre ellos 167 niños, fueron desplazados, y 392 personas, entre ellas 254 niños, se vieron afectadas por demoliciones entre enero y julio de 2009. OCHA: Sheikh Jarrah, 15 de agosto de 2009.

<sup>18</sup> Un dunum equivale a 1.000 metros cuadrados o 10.764 pies cuadrados.

de aceitunas. Los incidentes son especialmente frecuentes durante la cosecha de aceitunas en octubre.

41. Se informa de que los ataques relacionados con los colonos son especialmente frecuentes alrededor de Naplusa y Hebrón, donde se ha experimentado una expansión rápida y considerable de los asentamientos israelíes. Los niños y las mujeres están particularmente expuestos a la violencia, porque suelen parecer los más vulnerables y a menudo están solos durante el día. El Comité Especial escuchó numerosos testimonios de mujeres que habían sido objeto de agresiones por parte de los colonos, sus propiedades y casas habían sido saqueadas mientras se encontraban en sus hogares, habían sido apedreadas, se les había disparado, golpeado o insultado. Los ataques ocurren a menudo en presencia del ejército israelí. Se informó al Comité de que la gran mayoría de esos incidentes no se denuncian debido a la falta de confianza en el sistema de justicia israelí.

### **Demoliciones de viviendas**

42. Las autoridades israelíes siguen demoliendo viviendas palestinas en muchas zonas de la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental, aduciendo como motivos la construcción ilegal, la evidente proximidad al muro o diversos reglamentos de planificación urbana, a pesar de que muchas casas demolidas datan de antes de la creación del Estado de Israel y han existido desde hace cientos de años. La obtención del título de propiedad de una vivienda existente o de un permiso de construcción para un palestino toma mucho tiempo, es costosa y muchas veces tan complicada que es desalentadora. Sin embargo, en muchos casos a los palestinos se les niegan los permisos de construcción sobre la base de que la política de planificación urbana no se conoce, o se conoce pero no permite la construcción de locales residenciales sino que la tierra ha sido asignada para parques o estructuras comunitarias similares. Algunos palestinos han informado de la manera en que sus tierras fueron expropiadas para construir un parque o zona verde de la comunidad, que posteriormente se convirtieron en un asentamiento israelí. Por consiguiente, a la mayoría de los palestinos no les queda otra opción que construir sin licencia.

43. Desde el comienzo de 2009, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios registró 221 demoliciones en la Ribera Occidental, que dieron lugar al desplazamiento directo de 513 palestinos, mientras que otros 838 hogares palestinos recibieron órdenes de demolición. Algunas estimaciones indican que probablemente otras 8.000 casas recibían órdenes de demolición también, lo cual hará que 60.000 palestinos sean desplazados. El OOPS informó de que en un caso de desalojo de refugiados palestinos en agosto de 2009, las pertenencias de las familias desalojadas se cargaron en camiones y se arrojaron a la orilla de una carretera muy transitada de Jerusalén<sup>19</sup>. Se dice que comunidades enteras de Jerusalén y otras ciudades, como Naplusa, corren riesgo de desalojo. Supuestamente la Municipalidad de Jerusalén asigna 1 millón de dólares cada año para la demolición de casas.

44. Solo en agosto de 2009, se arrasaron 84 casas palestinas y las familias que las habitaban fueron desplazadas. En un comunicado conjunto emitido después de su

---

<sup>19</sup> Departamento de Información Pública, Servicio de Noticias de las Naciones Unidas: "UN Envoy speaks out against Israel's 'unacceptable' evictions of Palestinians" (3 de agosto de 2009).

reunión de junio, el Cuarteto<sup>20</sup> instó a Israel a abstenerse de actos de provocación en Jerusalén Oriental, incluida la demolición de viviendas y los desalojos.

### **El muro**

45. Cinco años después de que la Corte Internacional de Justicia emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado<sup>14</sup>, en la que establecía que el trazado del muro en la Ribera Occidental y el régimen conexo de permisos y restricciones eran contrarios al derecho internacional, continúa la construcción del muro. Se ha informado de que aproximadamente 200 kilómetros del trazado previsto del muro de 705 kilómetros se han terminado de construir, de los cuales el 86% está en el interior de la Ribera Occidental, y no a lo largo de la Línea Verde de 1949<sup>21</sup>.

46. Las protestas contra el muro continúan y ha habido informes de bajas del lado palestino. Los residentes de dos aldeas palestinas en Ramallah occidental, Bil'in y Nil'in, presentaron una petición ante el Tribunal Superior de Justicia de Israel, porque el muro los separaba de sus tierras de cultivo. En septiembre de 2007, el Tribunal Superior de Justicia de Israel ordenó al Estado modificar el trazado del muro a fin de reducir el daño a los residentes de Bil'in. Desde entonces el Tribunal ha examinado dos propuestas de rutas alternativas del muro presentadas por las autoridades israelíes, y las rechazó aduciendo que en ellas no se tenían suficientemente en cuenta las consecuencias humanitarias del muro para los aldeanos. En el último rechazo, el Tribunal exigió que en el examen del trazado del muro solo se tuviera en cuenta las necesidades de seguridad del asentamiento israelí vecino de Modi'in Illit, y no las necesidades de una zona de expansión planeada. A juicio de numerosos testigos, israelíes y palestinos por igual, el trazado del muro no se basaba en consideraciones de seguridad, sino en la intención de perpetuar y ampliar los asentamientos, excluir el Estado palestino y asegurar el control permanente por parte de Israel de las zonas de la Ribera Occidental<sup>22</sup>.

## **B. Derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir el lugar de residencia**

### **Puestos de control, cortes de carretera, sistema de permisos y otros obstáculos a la circulación**

47. El derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir el lugar de residencia sigue estando rigurosamente restringido en todas partes de los territorios ocupados. Según diversos informes, la concesión de permisos de residencia para la Ribera Occidental y Jerusalén por las autoridades israelíes está concebida para desalentar el asentamiento de los palestinos en esas zonas. Se informó al Comité Especial de que las autoridades israelíes habitualmente se niegan a conceder derechos de residencia en la Ribera Occidental a los residentes de Gaza casados con palestinos. Aparentemente ocurre lo mismo con los palestinos que desean instalarse en Jerusalén Oriental por razones de matrimonio. Los palestinos residentes en

<sup>20</sup> El Cuarteto para el Oriente Medio se creó en 2002 y está constituido por las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, la Unión Europea y la Federación de Rusia.

<sup>21</sup> Véase A/HRC/12/37; véase también, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, The Humanitarian Monitor, julio de 2009.

<sup>22</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, The Humanitarian Monitor, julio de 2009.

Jerusalén Oriental son considerados “residentes” cuya situación puede ser revocada por el Ministerio del Interior israelí en cualquier momento.

48. Los informes indican que ha habido un aumento de los obstáculos físicos de 607 en abril de 2008<sup>23</sup> a un total de entre 634 y 668 en 2009, de los cuales unos 93 eran puestos de control vigilados<sup>24</sup>. El régimen interno de cierres también incluye puestos de control establecidos al azar o “móviles” y el muro, como también medidas administrativas y legislativas que incluyen la anexión oficial del territorio a Israel, la declaración de “zonas militares cerradas”, la prohibición de utilizar carreteras, la prohibición de pasar por puestos de control por motivos de edad o sexo, las limitaciones de tiempo en la apertura de los puestos de control y los toques de queda. La aplicación suele ser aleatoria, lo que hace que el régimen sea impredecible y el efecto sobre la vida de los palestinos, inconmensurable. Los testigos presentaron mapas detallados de la Ribera Occidental en los que aparecían marcas en todas las direcciones que señalaban distintas formas de control de la circulación, la cual constituye parte indispensable en la vida de los palestinos en la Ribera Occidental. Como en años anteriores, se informó al Comité Especial de que para los hombres de 16 a 35 años de edad era prácticamente imposible salir de las ciudades del norte de la Ribera Occidental.

49. En un informe operacional actualizado que incluye el período comprendido entre abril y julio de 2009, el CICR describió la situación de la siguiente manera: “A menudo, los agricultores tienen dificultades para acceder a las tierras situadas entre la barrera de Cisjordania y la Línea Verde (la línea establecida por el armisticio de 1949). No pueden trabajar en sus campos o cuidar de sus olivares, ya que las puertas de la barrera, controladas por los israelíes, casi nunca se abren. Todos los años, cuando hay incendios y los agricultores no pueden acceder a sus tierras para apagarlos, pierden valiosas cosechas”<sup>25</sup>. Los agricultores tienen que someterse a horarios de apertura limitados y arbitrarios y períodos de espera en portones que los palestinos deben atravesar para tener acceso a sus tierras, así como los obstáculos que conlleva la obtención de un “permiso”. Muchos tienen dificultades para obtener el permiso de cultivar sus propias tierras por el endurecimiento de las condiciones para obtenerlo. Un número limitado de agricultores (el 20%) que solía cultivar la tierra en la “zona de división” (la zona entre la Línea Verde de 1949 y el muro) antes de que finalizara la construcción del muro ha recibido permisos de “visitante”. Las múltiples denegaciones de permisos disuaden a los agricultores de volver a solicitarlos.

50. Asimismo, la libertad de circulación se ve obstruida de forma significativa por una red de carreteras en la Ribera Occidental que conecta los asentamientos entre sí y con Israel y está prohibida a los palestinos. La prohibición del acceso a los principales ejes de circulación dentro de la Ribera Occidental está repercutiendo muy negativamente en la libertad de circulación de los palestinos. El Comité Especial informó en su informe del año pasado (A/63/273) del cierre de la

<sup>23</sup> Actualización de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre los cierres, mayo de 2008.

<sup>24</sup> En 2009, según informaciones, las autoridades israelíes eliminaron varios puestos de control situados en las vías de acceso de los palestinos a cuatro ciudades principales: Naplusa, Hebrón, Tulkarem y Ramallah. A la eliminación de esos puestos de control parece haber seguido el establecimiento de incluso más puestos de control en otros lugares.

<sup>25</sup> Véase Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): Resumen de actividades – Actividades del CICR en Israel, los territorios ocupados y los territorios autónomos: abril a junio de 2009.



autopista 443 para todos los vehículos con matrícula palestina. Todas las carreteras de acceso a la autopista que conecta Ramallah con seis aldeas palestinas, que tienen una población aproximada de 25.000 personas, están bloqueadas. Las aldeas presentaron una petición en contra de esa prohibición ante el Tribunal Superior de Justicia de Israel, el cual dictó una decisión provisional en marzo de 2008 en la que concedía al Estado seis meses para informar sobre los progresos de la construcción de una carretera alternativa para los palestinos, pero no abordaba la cuestión de la legalidad de prohibir el uso de una carretera por motivos de nacionalidad.

51. Si bien la libertad de circulación conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está sujeta a limitaciones permisibles, esas restricciones están sujetas a requisitos estrictos. La arbitrariedad y los métodos utilizados en la aplicación de restricciones a la circulación, entre otros, contravienen claramente las obligaciones mencionadas. El Comité Especial escuchó varios testimonios de las dificultades que enfrenta la población de la zona afectada por el muro para llegar a las escuelas, los servicios de salud y los lugares de trabajo. Los efectos del muro son especialmente devastadores en Jerusalén Oriental ocupada. Las repercusiones de los obstáculos en determinados derechos aparte del derecho a la libertad de circulación se describen detalladamente en los capítulos subsiguientes del informe.

52. Muchos testigos hablaron de los procedimientos humillantes en los puestos de control, señalando que esos procedimientos afectan en particular a las mujeres, especialmente porque éstas temen que se las obligue a desnudarse para ser registradas. Según la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los obstáculos a la libertad de circulación tienen enormes efectos negativos en las mujeres embarazadas, pues hacen que unos 2.500 nacimientos por año se vean afectados por los retrasos o la imposibilidad de acceso a la atención médica adecuada. Se informa de que los riesgos causados por los puestos de control, los cierres de carreteras y otros obstáculos, han producido un aumento del 8,2% del número de partos en el hogar, lo que agrava más el riesgo que corre la salud de las mujeres y sus bebés<sup>26</sup>.

53. Algunos testigos expresaron su preocupación de que las medidas de control de la circulación limiten su capacidad y derecho de practicar su religión o de reunirse en relación con una religión o creencia. En la ciudad vieja de Hebrón, hay aproximadamente 600 colonos que viven cerca de 30.000 palestinos. Las autoridades israelíes han impuesto estrictas medidas de seguridad y han creado muchos puestos de control en esa zona de la ciudad, donde se encuentra la Cueva de los Patriarcas, importante lugar de culto para judíos y musulmanes. Varias carreteras se han cerrado para los palestinos y a éstos no se les permite llevar automóviles a las zonas donde viven<sup>27</sup>. El acceso también está restringido para los musulmanes que no tengan autorización especial para acudir a la Mezquita Al-Aqsa, en Jerusalén, el tercer santuario musulmán más importante.

---

<sup>26</sup> Véase A/HRC/10/35.

<sup>27</sup> CICR: Cisjordania: los asentamientos ilegales causan graves problemas a los palestinos, entrevista con el jefe de la oficina del CICR en Hebrón desde septiembre de 2007.

### C. Derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas una alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas

54. El derecho a un nivel de vida adecuado en el territorio ocupado se ha visto sumamente afectado por la ocupación actual, al tiempo que en Gaza la situación se ha deteriorado aún más drásticamente como resultado de la Operación Plomo Fundido. Varios años de sanciones, el bloqueo, las medidas de seguridad cada vez más estrictas, la separación de las comunidades, incluida la separación de las comunidades de sus tierras cultivables, el desplazamiento y la inseguridad afectan invariablemente a todos los aspectos de la vida y aumentan la ya elevada dependencia de la asistencia internacional. La situación se hizo crítica con la crisis de combustible y electricidad que obstaculizaba los servicios básicos y repercutía en el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado. En Gaza, cerca del 85% de la población sigue dependiendo de la ayuda alimentaria.

55. En la Franja de Gaza actualmente ocurren apagones de 6 a 8 horas, cinco días a la semana. Los servicios públicos están gravemente afectados; el acceso que regularmente tiene toda la población de Gaza a agua potable se limita a un período de 6 a 8 horas, de 1 a 4 días a la semana. Además, aproximadamente 80 millones de litros de aguas residuales parcialmente tratadas se vierten a diario en el medio ambiente, debido a la alta frecuencia de cortes de energía y la falta de diésel y piezas de repuesto en Gaza.

56. El acceso limitado a servicios y bienes básicos se describió como uno de los principales factores de deterioro socioeconómico y desplazamiento forzado de la población palestina en la Ribera Occidental. El desempleo en la Ribera Occidental se estima en un 26%. Los últimos datos disponibles indican que en 2007 se estimaba que el nivel de pobreza en Gaza alcanzaba al 80% de los hogares, comparado con el 45% en la Ribera Occidental<sup>28</sup>.

#### Derecho a una vivienda adecuada

57. La situación que afecta al derecho de los palestinos a una vivienda adecuada se describió en los párrafos 42 a 44, en los que se observa que la política israelí de concesión de permisos de construcción o de documentos de propiedad de bienes parece ser sistemáticamente discriminatoria en el sentido de que a menudo a los palestinos se les niega el permiso por diversas razones. Una fuente informada describió casos en que se negó el permiso para la construcción de una casa porque la tierra (propiedad de una familia palestina) se encontraba supuestamente en un sitio que iba a ser “una zona verde”, a pesar de que parecía haber muy poco verdor en el terreno en cuestión.

58. Se ha hecho referencia en el presente informe a muchas demoliciones en Jerusalén Oriental, las zonas de la Ribera Occidental con mayor actividad de asentamiento, las zonas adyacentes al Mar Muerto y otras zonas donde las autoridades israelíes quizás consideran que tales medidas son necesarias por razones de seguridad. Desde 1967, cerca de 24.000 hogares palestinos se han destruido por diversas razones, entre ellas la seguridad, la construcción ilegal, la planificación urbana, el muro (ya fuera porque las casas estaban en el trazado del muro o “demasiado cerca” de éste), la construcción de carreteras, incluidas las carreteras

<sup>28</sup> Informe del Grupo del Banco Mundial, 29 de abril de 2009.

para uso de los palestinos. La destrucción de 24.000 hogares hizo que unas 60.000 personas quedaran sin hogar.

59. Además del desplazamiento causado por la demolición de viviendas en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, en el informe combinado de 10 relatores especiales (A/HRC/10/22) se señaló, en la sección preparada por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, que se estima que entre 80.000 y 90.000 personas quedaron sin hogar como resultado de la Operación Plomo Fundido, y que la destrucción masiva y el daño causado por la ofensiva israelí contra viviendas y la infraestructura, incluidas carreteras, estaciones de agua e instalaciones eléctricas, y las continuas restricciones impuestas al transporte urgente de materiales de reconstrucción hacia Gaza podrían constituir graves violaciones del derecho a una vivienda adecuada y son el origen de una grave crisis humanitaria.

### **Derecho a la alimentación**

60. En su Observación General 12 de 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió el derecho a una alimentación adecuada de la siguiente manera: “El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos”<sup>29</sup>.

61. Se estima que aproximadamente 1,1 millones de personas, o casi el 75% de la población de Gaza sufre de inseguridad alimentaria; este porcentaje es superior al del 56% registrado en el primer trimestre de 2008. El derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria se vio especialmente afectado por la reciente operación militar israelí durante la cual se destruyó aproximadamente el 20% de las tierras de cultivo, según se informó. Esto se sumó a los tres años de sanciones económicas que condujeron al rápido aumento de la inflación de los precios de los productos alimentarios básicos y el aumento de la vulnerabilidad general de la población de Gaza.

62. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de un cambio gradual en la dieta de los habitantes de Gaza que consistió en pasar de alimentos de alto costo y ricos en proteínas como frutas, verduras y productos de origen animal, a alimentos de bajo costo y ricos en carbohidratos como cereales, azúcar y aceite, que pueden producir carencias de micronutrientes, especialmente entre los niños y las mujeres embarazadas<sup>30</sup>. Se estima que alrededor del 22% de los niños de Gaza están anémicos.

63. El Comité Especial está preocupado porque el bloqueo de Gaza y los estrictos controles de circulación en la Ribera Occidental, obstaculizan el derecho de los palestinos a una alimentación adecuada. El Comité recuerda a Israel sus

<sup>29</sup> Véase E/C.12/1999/5.

<sup>30</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Special Focus Report, *Locked In: The humanitarian impact of two years of blockade on the Gaza Strip*, 11 de agosto de 2009.

obligaciones como Potencia ocupante, señalando en particular el siguiente requisito: “En toda la medida de sus recursos, la Potencia ocupante tiene el deber de abastecer a la población en víveres y productos médicos; deberá, especialmente, importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado”<sup>31</sup>.

### **Derecho al agua**

64. En 2000, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoció el derecho a la salud como un derecho exclusivo que incluye no solo la atención de salud oportuna y apropiada, sino también a los factores que determinan la buena salud, como el acceso a agua potable y saneamiento adecuado. Dos años más tarde, el Comité amplió su opinión en cuanto al derecho al agua en su Observación General 15 que dice: “El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia”<sup>32</sup>.

65. Según la información facilitada al Comité Especial, muchas aldeas palestinas se ven afectadas por el suministro inadecuado de agua, y tienen que comprar agua de Israel o de otras aldeas palestinas. En diversos informes recibidos por el Comité se afirma que la actual tasa de distribución es de un metro cúbico de agua disponible por hogar palestino y nueve por hogar israelí.

66. El grave deterioro de la situación humanitaria en la Franja de Gaza ha producido contaminación por las aguas residuales como consecuencia de la falta de plantas de tratamiento. El deterioro del sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado ha sido una de las repercusiones directas de las restricciones a la importación, la reducción de los suministros de combustible y la falta de piezas de repuesto.

## **D. Derecho al trabajo y derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

67. La reciente guerra y los años de bloqueo y aislamiento de Gaza, la ocupación y el control de la circulación en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, inevitablemente atentan contra el disfrute del derecho de los palestinos a trabajar y el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. En la 98ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, la Organización Internacional del Trabajo presentó un informe sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados, incluida Gaza, la Ribera Occidental y el Golán ocupado, y resumió sus conclusiones como sigue: “Los planes para la reconstrucción de Gaza están en un punto muerto, en espera de que haya mínimos progresos en las negociaciones para facilitar el acceso y la circulación de mercancías, lo cual depende a su vez de la tan necesaria reconciliación entre los líderes políticos palestinos. Cuanto más prolongado sea el cierre completo de Gaza más agudo será el sentimiento de ‘castigo colectivo’ de su población, sentimiento compartido por los palestinos que viven en los territorios árabes ocupados. En Jerusalén Este, la población árabe está sometida a crecientes presiones en relación

<sup>31</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 55.

<sup>32</sup> Véase E/C.12/2002/11.

con la vivienda, el entorno, los derechos de residencia y en consecuencia también los puestos de trabajo y los medios de vida. Jerusalén Este ha quedado prácticamente aislado de su contexto social, económico y político en la Ribera Occidental”<sup>33</sup>.

68. El informe reconoce además algunas mejoras de la situación de los trabajadores y las familias en la Ribera Occidental gracias a la leve mejora de la seguridad y la actividad económica, pero añade que “esta relativa calma no ha permitido detener, ni mucho menos contrarrestar, la disminución de los ingresos medios y el panorama desastroso del empleo. Las medidas de cierre, incluido el muro de separación, y la intensificación de la actividad relativa a los asentamientos en territorio ocupado, han impedido que progrese todo brote de mejora de la actividad económica que pudiera surgir”<sup>33</sup>.

69. En su informe de 2009 sobre las consecuencias humanitarias de dos años de bloqueo en la Franja de Gaza, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señaló que la ya debilitada economía de Gaza se había deteriorado drásticamente en los últimos dos años. Según la Oficina Central de Estadística de Palestina, en el primer trimestre de 2009, más de 140.000 habitantes de Gaza en edad de trabajar estaban desempleados, es decir, el 41,5% de la población activa de Gaza, porcentaje que representa un aumento con respecto al 32,3% registrado en el segundo trimestre de 2007. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señaló también que la tasa oficial de desempleo del 60% de las personas de 30 años o menos de edad puede ser incluso mayor, puesto que la Oficina Central de Estadística de Palestina clasifica a los trabajadores que no han sido despedidos oficialmente, pero que no trabajan ni reciben salarios, como “empleados temporalmente ausentes”, en lugar de “desempleados”<sup>30</sup>. El bloqueo ha tenido como resultado directo la eliminación de 120.000 puestos de trabajo del sector privado y el cierre total de aproximadamente el 96% de las operaciones industriales, las fábricas y los talleres.

## E. Derecho a la salud

70. El Comité Especial está especialmente preocupado por la situación sanitaria en Gaza y observa que la destrucción de muchas instalaciones médicas durante la ofensiva israelí a principios de este año, agravada por el bloqueo israelí y las sanciones que permiten la entrada de solo una cantidad muy limitada de medicamentos a Gaza, probablemente cause sufrimientos sin precedentes para la población, si es que no lo ha hecho ya. Por consiguiente, el Comité pide a Israel que adopte medidas de inmediato para aliviar las sanciones contra Gaza y, como primera medida, permita la entrada a Gaza de todos los suministros médicos y de otro tipo que sean necesarios.

71. Para muchos pacientes en Gaza no hay atención de salud adecuada, y la mayoría de ellos necesitan, pero no pueden solicitar, ayuda médica fuera de Gaza. A raíz de la Operación Plomo Fundido en Gaza, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que el 48% de los 122 centros de salud sufrieron daños o fueron destruidos; de ellos, 15 hospitales y 41 centros de atención primaria de salud sufrieron daños parciales, 2 centros de atención primaria de salud fueron destruidos

<sup>33</sup> Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª reunión, Memoria del Director General, apéndice: *La situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados*, pág. iii.

y 29 ambulancias sufrieron daños parciales y fueron destruidas<sup>34</sup>. Muchos de los centros de salud carecen de equipos básicos, como equipo de rayos X, y los que están averiados no se pueden reparar debido a las sanciones. En el hospital de Shifa, el equipo de diálisis ha estado descompuesto durante algún tiempo debido a la imposibilidad de importar piezas de repuesto necesarias, lo que ha afectado a unos 200 niños. Las organizaciones de salud solo tienen acceso a Gaza de manera inconstante y esporádica.

72. Las sanciones están afectando al progreso de los conocimientos médicos, dado que, según se dice, a menudo a los profesionales de la medicina se les niega el permiso de salir de Gaza para asistir a seminarios y cursos profesionales. A los pacientes que solicitan tratamientos médicos se les niega el visado de entrada a Jerusalén, incluso cuando el tratamiento ha sido aprobado en uno de los hospitales israelíes. Los testigos informaron de casos en que los pacientes que cruzaban la frontera hacia Israel habían sido interrogados en los puestos de control y se les había pedido información acerca de Hamas, los dirigentes políticos y otras cuestiones que hacían que muchos pacientes se sintieran sumamente incómodos. Un testigo describió cómo un pariente suyo que padecía cáncer murió después de que se le negó el permiso de salida porque no había accedido a someterse a un interrogatorio sobre los dirigentes políticos de Gaza. Las organizaciones de salud registraron los casos de los niños a quienes se les había negado la entrada a Israel para recibir tratamiento médico porque sus padres o tutores no podían obtener los permisos necesarios. Si un paciente es miembro de Hamas, normalmente se le niega el permiso. La ayuda, según las organizaciones de salud, a menudo ya ha caducado cuando llega a Gaza.

73. El Comité Especial también escuchó testimonios sobre el trauma y los efectos psicológicos de la guerra contra los palestinos tras la ofensiva israelí en Gaza, y escuchó testimonios inquietantes recopilados por las organizaciones palestinas sobre los problemas psicosociales y el síndrome postraumático que sufrían los niños que habían presenciado el asesinato de sus familiares y la destrucción de sus hogares.

## **F. Derecho a la educación**

74. El derecho a la educación en los territorios palestinos ocupados sigue viéndose gravemente afectado por la ocupación y las numerosas medidas de seguridad que la acompañan. Los niños son a menudo víctimas de la violencia. Se les obliga a hacer cola en los puestos de control en su camino a la escuela; pueden ser detenidos, como también pueden serlo sus maestros, padres o familiares. Todo esto afecta a sus derechos, incluido su derecho a la educación. Al Comité Especial se le habló de una escuela, en la provincia de Qalqiliya, que está rodeada por el muro, y como consecuencia de su ubicación, los estudiantes son sometidos todos los días a controles en su camino de ida y vuelta a la escuela. Supuestamente esto ha hecho que algunos de ellos abandonen la escuela. En Hebrón, donde viven 400 colonos y se han conocido numerosos casos de violencia dirigida contra los palestinos, los padres están muy preocupados por la seguridad de sus hijos mientras éstos están en la escuela.

---

<sup>34</sup> Organización Mundial de la Salud (actualización): Health situation in Gaza, 4 de febrero de 2009.

75. Una de las organizaciones nacionales ha informado de que 420 estudiantes han sido detenidos desde 2003 y que actualmente hay 83 estudiantes en centros de detención israelíes. Como de conformidad con la legislación israelí todas las asociaciones de estudiantes son consideradas ilegales, hasta 43 de los 83 estudiantes detenidos han sido acusados de pertenecer a organizaciones ilegales. Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la Asociación de Estudiantes de la Universidad de Birzeit fueron detenidos en el transcurso del año pasado. Con frecuencia los estudiantes son arrestados y retenidos en virtud del sistema de detención administrativa durante un período de seis meses o más. En la detención administrativa no se informa a los acusados de los cargos de los que se le acusa, por lo que no pueden defenderse adecuadamente.

76. La educación también se ve perturbada con frecuencia. La Universidad de Birzeit fue cerrada 15 veces por órdenes militares israelíes. El período más largo fue de 1988 a 1992, cuando las 11 universidades palestinas estuvieron cerradas pero continuaron impartiendo clases de manera informal en centros comunitarios y mezquitas. Durante el período sobre el que se informa, la Universidad comenzó a enfrentarse con el problema de retener a los estudiantes de otras partes de los territorios ocupados, en particular de Gaza y de la zona septentrional y meridional de la Ribera Occidental, que no pueden obtener de las autoridades israelíes los permisos necesarios para estudiar en la Universidad de Birzeit. Durante el año pasado las escuelas y universidades palestinas registraron una caída del 60% en el número de profesores extranjeros como consecuencia de la política israelí de denegar los visados a expertos extranjeros.

## **G. Derecho a la vida**

77. El derecho inherente a la vida es el más fundamental de todos los derechos y está protegido por diversos instrumentos jurídicos internacionales en los que Israel es parte. Como Potencia ocupante, Israel tiene la obligación de asegurar la protección de este derecho en los territorios ocupados. El Comité Especial considera que Gaza es un territorio ocupado, teniendo en cuenta que Israel ejerce un control total efectivo sobre el territorio de Gaza, controla las fronteras de Gaza, incluidas las fronteras aéreas y marítimas, así como la circulación de mercancías y las personas que entran y salen de Gaza, controla la infraestructura, incluidas las frecuencias de radio y televisión, mantiene una presencia en la zona de separación en el interior de las fronteras de Gaza, y ejerce el derecho a intervenir militarmente, como lo hizo en diciembre de 2008 y enero de 2009.

78. De conformidad con el derecho internacional, y en concreto con el artículo 43 del Reglamento de La Haya de 1907 que dice “desde el momento en que la autoridad legítima pase de hecho a manos del ocupante, éste tomará todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden y la vida públicos, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país”. El artículo 46 del Reglamento de La Haya de 1907 también establece que: “El honor y los derechos de la familia, la vida de los individuos y la propiedad privada, así como las creencias religiosas y la práctica de los cultos, deben ser respetados. La propiedad privada no puede ser confiscada”.

79. Como se señaló anteriormente en el presente informe, Israel sigue realizando actividades militares en Gaza y en otros territorios ocupados que inevitablemente

provocan víctimas entre la población civil palestina. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha informado de que desde el final de la Operación Plomo Fundido, el 18 de enero de 2009, 38 palestinos y tres israelíes han muerto en Gaza y en el sur de Israel como consecuencia de las hostilidades entre las Fuerzas de Defensa de Israel y Hamas<sup>22</sup>. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estimó que en Gaza los niños representan aproximadamente un tercio de los muertos y heridos como consecuencia de la Operación Plomo Fundido. Según el UNICEF, 431 niños murieron y 1.872 resultaron heridos, de los cuales 560 sufrieron heridas graves, que sin una rehabilitación adecuada pueden provocar una discapacidad permanente<sup>35</sup>.

## H. Derecho a la libertad y a la seguridad personales

80. Israel continúa deteniendo palestinos con arreglo al régimen de detención administrativa, que permite a los comandantes militares detener a un individuo durante seis meses con sujeción a determinadas autorizaciones y revisiones. Por razones de “seguridad pública”, las autoridades israelíes pueden ampliar la detención por otros seis meses, y como la legislación israelí no establece un período máximo de detención, los detenidos administrativos pueden, en teoría, permanecer indefinidamente en situación de detención.

81. El Comité Especial fue informado de que en la actualidad, hay unos 8.400 palestinos en prisiones y centros de detención israelíes, de los cuales 61 son mujeres y 431, niños. Los detenidos se encuentran en régimen de aislamiento durante el proceso de interrogatorio. Según organizaciones que proporcionan asistencia jurídica a detenidos palestinos o que trabajan para documentar las prácticas de detención israelíes las condiciones de detención tendrían el efecto de provocar la desorientación, el aislamiento y la humillación de los detenidos. Se ha informado de que en algunos casos los detenidos que son llevados ante un juez militar son trasladados esposados y con los ojos tapados. En esa situación no son conscientes de que el juez no es un interrogador, lo que naturalmente afecta a la capacidad del acusado de ejercer sus derechos como tal.

82. El Comité Especial está muy preocupado por las informaciones referentes a malos tratos y abusos físicos cometidos en centros de detención israelíes. El Comité está preocupado en particular por el hecho de que el interrogatorio y la detención de los sospechosos de constituir una amenaza para la seguridad estén diseñados para humillar a los prisioneros y que la detención en situación de incomunicación pueda dar lugar a malos tratos y torturas contrarios al derecho internacional consuetudinario y a las obligaciones de Israel en virtud de las normas internacionales de derechos humanos.

83. Como se señaló anteriormente en el presente informe, el Comité está preocupado por la situación que afecta a los niños y jóvenes palestinos detenidos y pide a Israel que respete sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue ratificada por Israel en 1991. El Comité escuchó testimonios relativos a la detención de niños y adolescentes acusados de tirar piedras a personal o instalaciones militares israelíes, incluido el muro. El Comité escuchó también testimonios sobre los menores a los que personal de las fuerzas de

---

<sup>35</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. At a glance: Occupied Palestinian Territory.



defensa de Israel dispararon e hirieron mientras tiraban piedras. Esos mismos menores fueron llevados al hospital para ser atendidos y desde allí, arrestados por alterar el orden público. Según un testimonio, el 40% de los 362 niños detenidos habían sido acusados de arrojar piedras.

## **VI. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

84. El Comité Especial se reunió con varios testigos del Golán sirio ocupado de entre quienes actualmente residen fuera del Golán ocupado. El Comité realizó una misión a la República Árabe Siria del 11 al 13 de agosto de 2009. El Comité visitó el Golán sirio y escuchó los testimonios de seis testigos relativos a la situación en el Golán ocupado. Desgraciadamente, el Comité no pudo visitar el Golán ocupado puesto que no recibió respuesta por parte del Gobierno de Israel a su solicitud de 4 de mayo de 2009 de pleno acceso a los territorios ocupados, y de que se le diese la oportunidad de celebrar consultas directas sobre la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados con las autoridades israelíes correspondientes, con vistas a redactar un informe amplio y preciso para presentarlo a la Asamblea General.

### **A. Un legado del pasado**

85. El Golán sirio fue ocupado por Israel durante el conflicto árabe-israelí de 1967. En 1981, Israel aprobó la Ley del Golán, que extendió la legislación y la administración israelíes y anexionó de este modo todo el territorio del Golán bajo control israelí. Por tanto, Israel considera el Golán como una anexión y no como un territorio ocupado, reclamación que no es reconocida por el Consejo de Seguridad ni por la República Árabe Siria.

86. El Consejo de Seguridad, en su resolución 497 (1981) resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio era nula y sin valor. La Asamblea General, en su resolución 63/99 de 5 de diciembre de 2008, recordó su resolución 497 (1981) y exhortó a Israel a que acatase las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981).

### **B. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

87. En 2009, el Consejo de Derechos Humanos aprobó dos resoluciones pertinentes para la situación en el Golán ocupado. Su resolución 10/17, de 26 de marzo de 2009, reafirma la ilegalidad de la decisión de Israel de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado, y reafirma los principios de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. En la resolución el Consejo tomó nota con profunda preocupación del "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/63/401), en el que el Comité hizo referencia al grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, deplorando a ese

respecto la colonización israelí de los territorios árabes ocupados y la reiterada negativa de Israel a cooperar con el Comité Especial y a recibirlo”.

88. El mismo día, el Consejo de Derechos Humanos aprobó otra resolución sobre los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 10/18), pidiendo a Israel que asumiera todas sus responsabilidades en virtud del derecho internacional, en particular, el Cuarto Convenio de Ginebra, así como del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. La resolución recordó a Israel que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa es contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y a las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

89. El Comité Especial escuchó testimonios relativos a la ampliación prevista de los asentamientos judíos israelíes en el Golán en los que actualmente viven 20.000 colonos en 33 asentamientos que fueron construidos sobre las ruinas de aldeas y pueblos sirios<sup>36</sup>. Con anterioridad a la ocupación de 1967, la población del Golán era de 138.000 personas que vivían en 312 aldeas y pueblos. Al comienzo de la ocupación, hubo noticias de que 131.000 personas habían huido a la República Árabe Siria<sup>37</sup>. Actualmente, sólo hay cinco aldeas sirias con una población de 20.000 personas en el norte del Golán.

90. El Comité Especial fue informado de que el número de colonos podía continuar aumentando como consecuencia de una política que pretende atraer por lo menos a 100 nuevos colonos israelíes cada año. Para tal fin, las autoridades israelíes estarían construyendo infraestructuras y fábricas y creando diversas oportunidades económicas. Actualmente, la economía en el Golán estaría dominada por colonos judíos cuyos productos, como carne de vacuno, manzanas, cerezas, agua mineral y vino, supuestamente cubrirían una parte significativa de las necesidades de consumo israelíes. Aproximadamente un 20% de la producción de los colonos del Golán es exportada a 20 países como los Estados Unidos, el Canadá, Australia, países europeos y otros.

91. También se alertó al Comité Especial de la situación relativa a la distribución de agua en el Golán ocupado, donde, según testigos, los colonos reciben cantidades ilimitadas a un costo mínimo, mientras que a los agricultores árabes se les cobra el doble por la cantidad limitada de agua que se pone a su disposición. Al parecer, los agricultores árabes reciben una décima parte de la cantidad de agua disponible para los colonos.

92. El Comité Especial sigue preocupado por los derechos civiles y políticos de los sirios y de otras poblaciones árabes en el Golán. El Ministro de Relaciones Exteriores sirio notificó al Comité el caso del supuesto arresto domiciliario impuesto a un niño de dos años, Fahid Lu'ay Shuqeir, en razón de que nació fuera del Golán ocupado, mientras sus padres estudiaban en la República Árabe Siria.

---

<sup>36</sup> En su informe más reciente sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados, la Organización Internacional del Trabajo informó de que en julio de 2007, el número de colonos israelíes era de 17.300. Véase Conferencia Internacional del Trabajo, 98º período de sesiones, Memoria del Director General, apéndice: La situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados.

<sup>37</sup> Tras la destrucción de su aldea, unos 2.000 sirios desplazados se refugiaron y permanecieron en la aldea de Mas'ada.

En otra ocasión, el Comité Especial fue informado de que al niño se le concedió, como resultado de una petición al tribunal por parte de una organización de derechos humanos, el derecho a inscribirse como residente de la aldea de Majdal Shams, tras el rechazo inicial por parte del Ministerio del Interior israelí. Según la información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, actualmente hay 10 sirios detenidos en prisiones israelíes; según se informó, un detenido fue puesto en libertad el día de la visita del Comité a la República Árabe Siria. Los funcionarios del Ministerio expresaron su preocupación de que los detenidos pudiesen no recibir una atención médica adecuada, y porque estuviesen detenidos en contravención del derecho internacional y de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

93. El Comité Especial también escuchó los testimonios relativos a la presión ejercida sobre los residentes sirios en el Golán ocupado y las dificultades a las que se enfrentan los residentes árabes del Golán para encontrar un empleo adecuado. El Comité fue informado de medidas adoptadas con posterioridad a una protesta contra la anexión israelí del Golán sirio en 1981, por las que algunos sirios perdieron sus puestos de trabajo y desde entonces no han podido volver a conseguir un trabajo digno. En relación con el derecho de los árabes sirios a ganarse la vida en el Golán ocupado, el informe anual de la Organización Internacional del Trabajo señaló que: “los ciudadanos sirios que viven en el Golán sirio ocupado se enfrentan a graves obstáculos para continuar con sus medios de vida y ocupaciones. Habiendo vivido tradicionalmente de las labores agrícolas, en particular el cultivo de frutas, se ven muy limitados por las políticas israelíes que restringen su acceso a la tierra y al agua. Los cupos de agua y las políticas de precios favorecen a los colonos israelíes”<sup>33</sup>. Además, el informe destacó que los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado padecen una falta de oportunidades de empleo en sus comunidades, y la falta de perspectivas de desarrollo económico de la región. Para muchos, el empleo en Israel, principalmente en el sector de la construcción, sigue siendo la única opción. [...] la ausencia de oportunidades de empleo en el Golán sirio ocupado afecta particularmente a las mujeres, cuyas ocupaciones y movilidad regional están especialmente restringidas<sup>36</sup>.

94. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria señaló también en su informe al Comité Especial sus preocupaciones relativas a la imposición de un plan de estudios israelí en las escuelas árabes, así como la falta de inversión en las instalaciones educativas árabes que lleva a una ocupación excesiva crónica y a que las instituciones se encuentren en estado ruinoso. Los funcionarios del Ministerio informaron también al Comité sobre los campos minados que continúan limitando el movimiento de muchos ciudadanos sirios en el territorio ocupado y que provocan numerosas víctimas, entre ellas, niños.

95. El Comité Especial también está muy preocupado por los efectos negativos en muchas familias separadas, que compartieron con los miembros del Comité algunos de sus problemas durante la misión sobre el terreno. El Comité agradece al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria que facilitara su acceso al Golán sirio, donde el Comité pudo comprender mejor como las familias se comunicaban mediante altavoces a través de la línea de separación minada.

96. Finalmente, el Comité Especial está preocupado por la falta de acceso al Golán ocupado de los comités y organismos de las Naciones Unidas, así como de otras

organizaciones pertinentes, y pide a Israel que ponga fin inmediatamente a su política de denegar el acceso. En opinión del Comité Especial, cooperar plenamente con las Naciones Unidas y sus órganos redundaría en el interés de todos los Estados Miembros, incluido Israel.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

97. Una vez más, el Comité Especial ha intentado cumplir su mandato recogiendo testimonios pertinentes de testigos palestinos, israelíes y sirios, organismos y expertos de las Naciones Unidas, y funcionarios gubernamentales. El Comité también ha recogido y revisado numerosos documentos y mapas pertinentes, incluidos numerosos informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, informes semanales y otros informes periódicos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios ocupados, informes de expertos de la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y muchas otras organizaciones. Aunque estos informes, y numerosos informes excelentes de organizaciones nacionales palestinas e israelíes, resultaron de inmensa ayuda para la investigación del Comité, es esencial que se permita el acceso pleno y sin trabas del Comité a los territorios ocupados con el fin de poder proporcionar una descripción en profundidad y equilibrada de la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados.

98. En el presente informe, el Comité Especial describió algunas de sus conclusiones principales relativas a los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de los palestinos y de otros árabes bajo la ocupación israelí, así como a las obligaciones de Israel como Potencia ocupante. El Comité observa que Israel continúa utilizando prácticas y políticas que son discriminatorias contra las poblaciones palestina y árabe, y que dicha conducta contraviene las obligaciones de Israel en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario.

99. El Comité Especial está extremadamente preocupado porque, en ausencia de planes de paz viables, la situación actual llevará a mayores dificultades para la población Palestina como consecuencia de la construcción del muro actualmente en marcha, los mayores controles de la circulación, el aislamiento y la aplicación de la política arbitraria en la concesión de permisos de residencia y visados de entrada, así como la continuación del sitio de Gaza. El Comité considera las acciones israelíes “castigos colectivos” y observa que dicha acción está prohibida. El Comité Especial considera también que asegurarse de que su conducta promueve y respeta todos los derechos humanos y el estado de derecho y no crea condiciones que favorezcan la violencia y la agresión redundaría en el interés de todas las partes en conflicto, incluido Israel. El Comité también pide a Israel que cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, además de la opinión consultiva sobre las consecuencias

jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado emitida en julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia.

100. El Comité Especial también está preocupado porque la situación actual en la Franja de Gaza ha alcanzado el nivel de una catástrofe humanitaria, particularmente en términos de una inadecuada disponibilidad de medicinas y tratamientos médicos, y de materiales de construcción. Es indispensable que Israel abra inmediatamente las fronteras a toda la asistencia humanitaria y cese inmediatamente su política de “castigos colectivos” a toda la población de Gaza, que ha tenido un impacto negativo en los más vulnerables y en aquellos con necesidades especiales como niños, mujeres embarazadas, ancianos y enfermos.

101. Por último, el Comité Especial reitera que la política de Israel de anexión de partes de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio contravienen sus obligaciones como Potencia ocupante en virtud de la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y su Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Reglamento de La Haya) de 18 octubre de 1907; el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; el artículo 75 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) de 1977, y las normas del derecho internacional consuetudinario. Israel y la comunidad internacional, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y como Estados partes en los tratados internacionales básicos de derechos humanos, tienen la obligación de asegurar la observancia de los derechos humanos del pueblo palestino, incluida la población de Gaza, no como una cuestión de beneficencia humanitaria, sino como una cuestión de derechos de los palestinos y de las correspondientes obligaciones que incumben a todas las partes interesadas.

## **B. Recomendaciones**

102. El Comité Especial desea formular las siguientes recomendaciones:

- a) La Asamblea General debería:
  - i) Examinar todos los medios a su disposición que permitan al Comité Especial cumplir con sus responsabilidades con arreglo al mandato establecido en la resolución 2443 (XXIII) y todas sus resoluciones posteriores pertinentes, incluido el acceso a los territorios ocupados por Israel desde 1967;
  - ii) Instar al Consejo de Seguridad a velar por la aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y de la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó a Israel que cumpliera con su obligación jurídica de suspender la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado, también en Jerusalén Oriental y sus alrededores; desmantelara los sectores del muro ya construidos; revocara todos los actos legislativos y normativos aprobados con miras a la construcción del muro; e indemnizara a las

víctimas por los daños y perjuicios ocasionados por la construcción del muro;

iii) Instar al Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros a que apliquen la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y las resoluciones similares pertinentes sobre el estatuto de los territorios ocupados, incluido el Golán sirio ocupado, que declararon ilegal la anexión de los territorios ocupados;

iv) Instar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen las recomendaciones del Comité Especial e intensifiquen los esfuerzos diplomáticos, incluida la imposición de sanciones apropiadas, para hacer que Israel cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad, el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

v) Pedir que se adopten medidas internacionales concertadas y reforzadas para asegurar el libre paso de la asistencia humanitaria, en particular de alimentos, medicinas y materiales de construcción a la población sitiada de Gaza;

vi) Solicitar a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra que adopten medidas concretas con relación a su obligación de asegurar el respeto del Convenio por parte de Israel. A tal efecto debería convocarse con urgencia una reunión de las Altas Partes Contratantes;

b) El Gobierno de Israel debería:

i) Reconocer la aplicabilidad de jure y de facto del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado y al Golán sirio ocupado y establecer en todas las circunstancias una distinción entre objetivos militares y personas y objetivos civiles;

ii) Garantizar el respeto del derecho internacional y del principio del uso apropiado de los medios y métodos de guerra, y poner término a sus políticas de empleo excesivo de la fuerza y ejecución extrajudicial de palestinos, al igual que la destrucción de tierras, bienes civiles y públicos, viviendas e infraestructuras;

iii) Poner fin a sus políticas de confiscación de tierras palestinas y de expansión de los asentamientos judíos en el territorio palestino ocupado, que contraviene el derecho internacional y amenaza la contigüidad del territorio palestino, y velar por que las fuerzas israelíes protejan a los civiles palestinos y sus bienes de las agresiones de los colonos israelíes, investigando con prontitud y en profundidad las denuncias relativas a la violencia de los colonos y enjuiciando a quienes sean considerados responsables;

iv) Restablecer la libertad de circulación de la población palestina en la totalidad del territorio palestino ocupado eliminando los cierres, los puestos de control, los bloqueos de carreteras y otros obstáculos a la circulación, y poner fin a la construcción de carreteras que solo sean accesibles a los colonos israelíes y que imposibilitan el acceso de los

palestinos, en particular las mujeres y los niños, a sus tierras, escuelas, lugares de trabajo, hospitales y otros centros de atención médica, así como el paso de ambulancias;

v) Poner fin al cierre de Gaza y al castigo colectivo de su población y adoptar medidas urgentes para poner coto a la crisis y el sufrimiento actuales de la población de Gaza, provocados por la acción humana, y a la privación de todos sus derechos;

vi) Dejar de construir el muro de separación en el territorio palestino ocupado, que impide la consecución de una paz justa y sostenible entre Israel y el futuro Estado palestino, y cumplir plenamente con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y todas las disposiciones de la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

vii) Dar a los detenidos garantías de un juicio justo y condiciones de detención que sean acordes con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y con el Cuarto Convenio de Ginebra;

viii) Cumplir urgentemente la resolución 497 (1981), que anula la decisión israelí de anexar el Golán sirio ocupado, las obligaciones establecidas en la hoja de ruta, retirar su presencia militar en el territorio palestino ocupado y poner fin a la ocupación del Golán sirio;

ix) Aplicar las observaciones y recomendaciones finales de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y los mecanismos de procedimientos especiales, y aplicar las recomendaciones presentadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos;

x) Crear un sistema de rendición de cuentas independiente y transparente que asegure la investigación pronta e imparcial de presuntos delitos, el enjuiciamiento de sus autores y el derecho de las víctimas a un resarcimiento efectivo;

c) La Autoridad Palestina debería:

i) Respetar las disposiciones pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

ii) Tratar de solucionar urgentemente la crisis humanitaria y de derechos humanos que afecta actualmente al territorio palestino ocupado, y restablecer plenamente el estado de derecho en las zonas bajo su control.

103. El Comité Especial insta a los grupos de la sociedad civil y a las entidades diplomáticas, académicas y de investigación interesados a que utilicen su buena voluntad e influencia para divulgar ampliamente, utilizando todos los medios disponibles, la grave situación humanitaria y en materia de derechos humanos que padecen actualmente los palestinos, además de la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado. El Comité Especial encomia y alienta los esfuerzos hechos por las organizaciones no gubernamentales israelíes en defensa de los derechos humanos de los palestinos y considera que la labor de

**esas organizaciones debe recibir un mayor reconocimiento por parte de la sociedad civil israelí y de las instituciones israelíes pertinentes.**

**104. Se insta a todos los gobiernos interesados a que cumplan plenamente las disposiciones del artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra y las obligaciones internacionales enumeradas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2004 y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General.**

---